

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2020-MDCH/A

Chilca, 25 de mayo de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHILCA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 075-2020-MDCH/A de fecha 25 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Visto, se da por concluido la encargatura del abogado Vilmer Huarcaya Mescua, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, el inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los funcionarios;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, es facultad del alcalde, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, ello concordante con el Texto Único Ordenado - TULO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, debiendo entenderse que el titular del pliego, delega todas sus facultades administrativas al Gerente Municipal, salvo aquellas que por mandato legal sean de exclusividad del titular del pliego;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha, al ingeniero **HÉCTOR CASTRO PIMENTEL**, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Artículo 2°.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR en el ingeniero **HÉCTOR CASTRO PIMENTEL**, Gerente Municipal las atribuciones del Alcalde contenidas en los numerales 1), 3), 4), 7) 8), 9), 11), 12), 13), 14), 15), 18), 19), 21), 22), 23), 24), 25), 29), 32), 33) y 34) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos
- Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
- Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
- Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
- Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
- Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.



- h) Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
- i) Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
- j) Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
- k) Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
- l) Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
- n) Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control
- o) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- p) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- q) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- r) Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
- s) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.
- t) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
- u) Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Artículo 3°.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR en el ingeniero **HÉCTOR CASTRO PIMENTEL**, Gerente Municipal las facultades contenidas en los artículos 6°, 44°, 65°, 68°, 72°, 101°, 102°, 109°, 117°, 125°, 126°, 129°, 136°, 198°, 205°, 206°, 218°, 224°, 230° y 251°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle:

- i. Artículo 6°.- Plan Anual de Contrataciones.
- ii. Artículo 44°.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección.
- iii. Artículo 65°.- Declaración de Desierto.
- iv. Artículo 68°.- Rechazo de ofertas.
- v. Artículo 72°.- Consultas, observaciones e integración de bases.
- vi. Artículo 101°.- Aprobación de contrataciones directas. (En lo que le compete)
- vii. Artículo 102°.- Procedimiento para las contrataciones directas.
- viii. Artículo 109°.- Condiciones para el encargo.
- ix. Artículo 117°.- Competencia
- x. Artículo 125°.- Procedimiento ante la Entidad.
- xi. Artículo 126°.- Procedimiento ante el Tribunal
- xii. Artículo 129°.- Cumplimiento de la resolución dictada por el Tribunal
- xiii. Artículo 136°.- Obligación de contratar.
- xiv. Artículo 198°.- Procedimiento de ampliación de plazo.
- xv. Artículo 205°.- Prestaciones adicionales de obras menores o igual al quince por ciento (15%)





- xvi. Artículo 206°.- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%).
- xvii. Artículo 218°.- Desarrollo del procedimiento
- xviii. Artículo 224°.- Conciliación.
- xix. Artículo 230°.- Árbitros.
- xx. Artículo 251°.- Sometimiento a arbitraje de una decisión de la Junta de Resolución de Disputas.

Artículo 4°.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR en el ingeniero **HÉCTOR CASTRO PIMENTEL**, Gerente Municipal, las siguientes facultades adicionales a las delegaciones anteriores:

- ✓ Celebrar, supervisar y resolver los contratos del personal de personal bajo los diferentes regímenes laborales, en estricta observancia a la normatividad legal vigente.
- ✓ Resolución de recursos de apelación.
- ✓ Aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y en el nivel institucional y demás actos de aprobación, modificación y/o ampliación de contenido presupuestario que requieran ser aprobadas.
- ✓ Aprobación de directivas, documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía, remitir copia al interesado y a los órganos internos correspondientes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De la Cruz Sullca
ALCALDE

